



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 346 -2024-MPM/A

Moyobamba, 30 OCT. 2024

### VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 08 de julio de 2024, Informe Técnico N° 882-2024-MPM-GDTyGR/SGPT, de fecha 11 de julio de 2024, Nota Informativa N° 418-2024-MPM-GDTyGR, de fecha 12 de julio de 2024, Oficio N° 244-2024-MPM/GM, de fecha 15 de julio de 2024, Oficio N° 129-2024-IVPM-M/GG, de fecha 19 de julio de 2024, Informe Técnico N° 059-2024-KASR, de fecha 02 de agosto de 2024, Informe N° 750-2024-MPM-GDTyGR/SGPT, de fecha 02 de agosto de 2024, Nota Informativa N° 530-2024-MPM-GDTyGR, de fecha 05 de agosto de 2024, Informe Legal N° 205-2024-MPM/OGAJ, de fecha 17 de octubre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo regulado en el Art. 194° de la constitución del Estado el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo y los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba es una persona jurídica de derecho público, con autonomía político, económico y administrativo en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión público y privado, el empleo y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece claramente que "son bienes de las Municipalidades (...) las vías y áreas públicas". En este sentido, la Resolución Ministerial N°660-2008-MTC/02, define el Derecho de Vía como una "faja de terreno de ancho variable dentro de la cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario". El ancho del Derecho de Vía se determina mediante resolución del titular de la autoridad competente;

Que, en el inciso c) del numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial - RNGIV, aprobado mediante Decreto Supremo N°034-2008- MTC, las autoridades competentes para aplicar este reglamento son los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, quienes son responsables de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, la conservación del Derecho de Vía y la propiedad restringida es fundamental y debe estar respaldada por normativas que aseguren la delimitación y señalización adecuada de los caminos vecinales o rurales en nuestra provincia de Moyobamba, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y en la Resolución Ministerial N°404-2011-MTC/02;





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 346-2024-MPM/A**



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°495-2017-MPM, de fecha 26 de abril del 2017, la Municipalidad Provincial de Moyobamba aprobó la Directiva sobre Derecho de Vía y Condiciones de Uso en la red vial vecinal de nuestra provincia. Esta directiva es un marco normativo fundamental que establece los lineamientos necesarios para la gestión adecuada de nuestras vías, y se compone de tres anexos esenciales: Anexo 01, que detalla los requisitos para la autorización del uso del derecho de vía en las carreteras que forman parte de la red vial vecinal bajo la competencia de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; Anexo 02, que presenta un modelo estandarizado para la solicitud de autorización del uso del derecho de vía; y Anexo 03, que incluye el documento de compromiso necesario para formalizar dicha autorización. Además, se resalta la importancia de contar con una opinión técnica vinculante emitida por el Instituto Vial Provincial de Moyobamba, lo que garantiza que las solicitudes cumplan con las normativas vigentes y aseguren la correcta gestión y preservación de nuestras vías. Este enfoque normativo no solo busca regular el uso del derecho de vía, sino también proteger los intereses públicos y facilitar el desarrollo sostenible en nuestra provincia;



Que, mediante Solicitud S/N de fecha 08 de julio de 2024, el Gerente General de la EPS Moyobamba S.A., en afán de ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) TRAMO FUNDO EL COLIBRÍ - URBANIZACIÓN LOS JARDINES, EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2625078, solicita la Libre Disponibilidad de Vía para las siguientes Carreteras Vecinales: R2201024: Emp.SM-590 (Hotel Puerto Mirador – Sector Rumivado) desde la progresiva KM 2+205.000 hasta la progresiva KM 2+515.000, como también en el tramo vecinal R2201078: Emp. PE-SN-Punta de Doña (R2201201) desde la progresiva KM 2+244.000 hasta la progresiva KM 2+625.000, perteneciente a la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



Que, mediante Informe Técnico N° 882-2024-MPM-GDTyGR/SGPT, de fecha 11 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Planificación Territorial opina: "se ha revisado y evaluado lo solicitado, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo 01, 02 y 03 de la Directiva sobre Derecho de Vía y Condiciones de Uso, aprobada mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 495-2017-MPM/A, de fecha 26 de abril de 2017; sin embargo la Sub Gerencia precisa que esta misma Directiva en su Título VIII, numeral 8.1, inciso 4, indica que se debe contar también con la Opinión Técnica Vinculante del Instituto Vial Provincial de Moyobamba; por lo que recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo lo siguiente: *"derivar una copia del presente informe técnico y una copia del expediente técnico presentado por la EPS Moyobamba S.A. a la Gerencia Municipal con atención al Instituto Vial Provincial de Moyobamba (IVPM), con el fin de solicitar la Opinión Técnica vinculante, estipulado en la Directiva sobre Derecho de Vía y Condiciones de Uso"*;



Que, con Nota Informativa N° 418-2024-MPM-GDTyGR, de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo, haciendo suyo las recomendaciones y conclusiones establecidos en el Informe Técnico N° 882-2024-MPM-GDTyGR/SGPT, remite a la Gerencia Municipal el expediente administrativo para que mediante sus facultades se remita la documentación al Instituto Vial Provincial de Moyobamba (IVPM), con el fin de solicitar la Opinión Técnica Vinculante, estipulado en la directiva sobre Derecho de Vía y Condiciones de Uso;



Que, con Oficio N° 244-2024-MPM/GM, de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo al Instituto Vial Provincial Municipal (IVPM), solicitando opinión técnica vinculante estipulado en la Directiva sobre Derecho de Vía y Condiciones de Uso; siendo atendido mediante Oficio N° 129-2024-IVPM-M/GG, de la Gerencia General del IVPM, recepcionado con fecha 22 de julio de 2024, mediante el cual se remite el Informe N° 88-2024-IVPM-M/GO, de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Operaciones del



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 346 -2024-MPM/A**



IVPM, quien al haber realizado el análisis respectivo al expediente administrativo concluye que: "El Administrado, ha cumplido con los lineamiento de la Directiva sobre Derecho de Vía y Condiciones de Uso y sus anexos: Anexo 1: Requisitos para autorización de uso de derecho de vía de las carreteras de la red vial vecinal de competencia de la municipalidad provincial de Moyobamba, Anexo 2: Modelo de solicitud de autorización de uso de derecho de vía y Anexo 3: Documento de Compromiso por Autorización de Uso de Derecho de Vía; por lo cual en concordancia con el Título VIII. Autorización para Uso de Derecho de Vía, corresponde a la Municipalidad Provincial de Moyobamba como Autoridad Competente, **autoriza el Uso de Derecho de Vía** de los caminos vecinales R2201024: Emp. SM-590 (Hotel Puerto Mirador – Sector Rumivado) y R2201201: Emp. PE-5N – Punta de Doña, mediante acto resolutivo"; asimismo recomienda para la ejecución del proyecto que: "El Administrado cumpla con las obligaciones estipuladas en el Anexo 03. Documento de compromiso por autorización de Uso de Derecho de Vía";



Que, mediante Informe Técnico N° 059-2024-KASR, de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por la Ingeniera del Servicio Especializado en Temas de Formalización de Predios en la Sub Gerencia de Planificación Territorial, y en atención a los antecedentes previamente establecidos, señala que: "La Municipalidad Provincial de Moyobamba, es la autoridad competente para autorizar el uso de derecho de vía, por lo que se debe solicitar que mediante cesión de consejo autoricen al alcalde como representante edil de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, firmar el documento que autorice a la Empresa Prestadora de Servicios de Moyobamba S.A, con RUC N° 20162275012, **la libre disponibilidad de vía** para las Carreteras vecinales: R2201024: Emp.SM-590 (Hotel Puerto Mirador - Sector Rumivado) desde la progresiva KM 2+205.000 hasta la progresiva KM 2+515.000, como también en el tramo vecinal R2201078: Emp. PE-SN- Punta de Doña (R2201201) desde la progresiva KM 2+244.000 hasta la progresiva KM 2+625.000, perteneciente a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) TRAMO FUNDO EL COLIBRÍ - URBANIZACIÓN LOS JARDINES, EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2625078";



Que, con Nota Informativa N° 530-2024-MPM-GDTyGR, de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo, e Informe N° 750-2024-MPM-GDTyGR/SGPT, de fecha 02 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Planificación Territorial, se da conformidad al expediente administrativo para la Autorización de Uso de Vía a la Empresa Prestadora de Servicios de Moyobamba S.A., por lo que, se remite a la Gerencia Municipal para que conforme a sus facultades continúe con el trámite correspondiente;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 205-2024-MPM/OGAJ, de fecha 17 de octubre de 2024, opinando que: "5.1. La Empresa Prestadora de Servicios de Moyobamba S.A., con RUC N° 20162275012, ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en la Directiva sobre Derecho de Vía y Condiciones de Uso, incluyendo los Anexos 01, 02 y 03, lo que valida su solicitud para el uso del derecho de vía. Cabe precisar que el Instituto Vial Provincial de Moyobamba (IVP), a través del Informe N°88-2024-IVPM-M/GO, ha emitido opinión técnica favorable, indicando que la referida empresa cumple con los requisitos y parámetros establecidos en normativa vigente, la misma que respalda la viabilidad del proyecto. 5.2. La autorización para el uso del derecho de vía debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable, y no requiere la intervención del concejo municipal en el sentido tradicional de un acto de disposición. Esto permite que la Alcaldía actúe como la máxima autoridad administrativa en este proceso.

Que, mediante Provedo del despacho de Alcaldía, de fecha 17 de octubre del 2024, se autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la proyección del acto resolutivo correspondiente;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 346 -2024-MPM/A**

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal**;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, y con las visaciones de los órganos competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la LIBRE DISPONIBILIDAD DE VIA, a la Empresa Prestadora de Servicios de Moyobamba S.A, con RUC N° 20162275012 para la Ejecución del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) TRAMO FUNDO EL COLIBRÍ - URBANIZACIÓN LOS JARDINES, EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2625078, comprendido por las siguientes carreteras vecinales: R2201024: Emp.SM-590 (Hotel Puerto Mirador - Sector Rumivado) desde la progresiva KM 2+205.000 hasta la progresiva KM 2+515.000, como también en el tramo vecinal R2201078: Emp. PE-SN- Punta de Doña (R2201201) desde la progresiva KM 2+244.000 hasta la progresiva KM 2+625.000.**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo, Sub Gerencia de Planificación Territorial y demás unidades orgánicas competentes en el ámbito de sus funciones.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo, Sub gerencia de Planificación Territorial y demás áreas involucradas, para conocimiento y cumplimiento conforme a ley, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN  
ALCALDIA  
RONALD GARATE CHUMBE  
ALCALDE